

RESPUESTA OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 176 DE 2022

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procede a analizar la observación allegada al correo observaciones@empocaldas.com.co, el 17 de noviembre del año corriente, por parte del posible oferente **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**

1. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 176 DE 2022.

OBJETO: SUMINISTRO DE 85 TONELADAS DE COAGULANTE LIQUIDO POLICLORURO DE ALUMINIO PAC.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 176.506.750 INCLUIDO IVA.

OBSERVACIÓN ALLEGADA POR PARTE DE QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

Empocaldas - Observaciones a la solicitud pública de ofertas N° 176 de 2022

 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

DE Duvan Jairo Espinosa <djespinosa@quimpac.com.co>

Para: Observaciones

CC: Carmenza Mejia <cmejia@quimpac.com.co>

Cordial saludo;

Después de realizar revisión de los documentos que hacen parte del asunto, manifestamos una observación al proceso.

Se ha identificado que el valor del presupuesto asignado para la cantidad de producto sobre la cual tiene alcance esta Invitación, no es consecuente con los mayores costos de producción derivados de la variación en las materias primas, lo cual genera una situación de desequilibrio económico que afectaría a ambas partes (contratante y contratista) en cuanto a la confiabilidad del suministro y la correcta ejecución del contrato. Conforme a lo anterior, solicitamos atentamente se realice una revisión del presupuesto y ajuste en al menos un 10% por encima al presupuesto establecido.

Quedamos atentos a sus comentarios.



 **Duvan Jairo Espinosa Castillo**
ingeniero Técnico Comercial
 Km: 13 Autopista Yumbo- Aeropuerto
 Tel: (2) 2806666 Ext 875 Cel: 3217015365
 djespinosa@quimpac.com.co
 www.quimpac.com.co

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

Una vez analizada la observación, se puede evidenciar QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. hace alusión a una posible violación del principio de equilibrio económico del contrato, el cual consiste en que se mantenga la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar; así mismo este principio se erige como una institución por medio de la cual no sólo se busca proteger el interés individual de las partes contratantes manteniendo las condiciones pactadas

al momento de proponer o contratar sino que también busca proteger el interés general estableciendo diversos mecanismos mediante los cuales se mantenga una estabilidad financiera del contrato que permita el debido cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, en aras de proteger el principio de equilibrio económico del contrato EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adjuntó con el estudio de necesidad el soporte a través del cual se fundamentó el análisis de mercado, siendo esta una cotización realizada por un proveedor con base a los valores y materiales que manejan en su listado actual de precios con una vigencia de oferta hasta el 31 de marzo de 2023; lo que permite comprender a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que siendo el caso de que exista una variación en las materias primas de los elementos requeridos ésta no afectaría el valor de la producción; por consiguiente, no se observa una vulneración al principio de equilibrio económico del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa de manera respetuosa al posible oferente que no se va a realizar el ajuste solicitado del 10% al presupuesto por encima del establecido.

Dada a los 18 días del mes de noviembre de 2022.



BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



EDIER SANTIAGO QUIROGA
Asistente de Plantas
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento de Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



PROYECTÓ: JESSICA PAOLA GIRALDO LOAIZA
Contratista Secretaria General